

CIRCULAR INFORMATIVA N° 003 de 2024  
FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIAN DE NEIVA

Para: Asociados FEDINA  
De: Junta Directiva  
Asunto: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS  
Fecha: 29 de mayo de 2024

---

La Economía Solidaria está centrada en la valorización del ser humano y no en la priorización del capital, promueve la asociatividad, la cooperación y la autogestión.

Para el desarrollo integral de esta asociatividad, cooperación y autogestión, FEDINA debe dar aplicación a los principios, fines, valores de la economía solidaria. Es Así como, Junta Directiva mediante Acta N° 031 del 23 de mayo de 2024, recuerda a todos sus asociados, que, dentro de los Estatutos, Artículo 10 y 11, contempla los DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, con el fin de fortalecer aún más la Institución.

#### ARTÍCULO 10. Derechos de los asociados

Todos los asociados de FEDINA tendrán los siguientes derechos:

1. Utilizar los servicios del Fondo y realizar en él las operaciones contempladas en los Estatutos.
2. Participar en la Administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Asistir a las actividades y capacitaciones brindadas por el Fondo.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales y en los demás eventos democráticos.
5. Fiscalizar la gestión del Fondo por medio de los órganos estatutarios de control, o examinar los libros, balances, archivos y demás documentos pertinentes en la oportunidad y con los requisitos que provean los Estatutos o los reglamentos.
6. Retirarse voluntariamente del Fondo.

**PARÁGRAFO 1º:** Los asociados del Fondo comenzarán a disfrutar de los beneficios sociales programados por FEDINA, a partir de los tres (3) meses de haber ingresado el primer descuento y/o pago de aportes sociales.

**PARÁGRAFO 2º:** Los nuevos asociados a FEDINA comenzarán a disfrutar de los beneficios crediticios, a partir de la fecha en que adquiera la calidad de asociado.

#### ARTÍCULO 11. Deberes de los asociados

Son deberes de los asociados de FEDINA:

1. Conocer los Estatutos y reglamentos generales del Fondo de Empleados FEDINA.
2. Cumplir las obligaciones derivadas de su vinculación con FEDINA.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de dirección, administración y vigilancia.
4. Comportarse con espíritu solidario en sus relaciones con el Fondo y con los asociados del mismo.
5. Proyectar una imagen positiva y evitar cualquier conducta laboral o personal que deteriore el buen nombre y reputación de FEDINA.
6. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico contraídas con FEDINA.
7. Participar activamente de las actividades y de las capacitaciones programadas por FEDINA.
8. Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de FEDINA y desempeñar con responsabilidad, diligencia y cuidado los cargos dignatarios de Dirección y Vigilancia de FEDINA, para los cuales hayan sido elegidos.
9. Abstenerse de utilizar o hacer uso de los bienes de FEDINA para beneficio personal o a favor de terceros.
10. Responder económicamente por las pérdidas de dinero y demás bienes de FEDINA, que estén bajo su manejo y responsabilidad.
11. Utilizar en todas sus relaciones con FEDINA el conducto regular, entendiéndose por éste las competencias, jerarquías y procedimientos que para cada caso se hayan señalado.
12. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y demás Reglamentos.

*Servicio, Confianza y Bienestar*

**PARÁGRAFO:** El asociado que haya confirmado su participación en actividades o capacitaciones y no asista, será responsable por el valor de los gastos en que incurra el Fondo por su inasistencia.

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y con el fin de reiterar en la participación democrática de nuestra Organización, se informa a los asociados, que es un Deber asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de FEDINA de manera activa, por lo tanto, se aplicará Sanción por la Inasistencia, de no estar justificada con las causales que se enmarcan dentro del mismo Estatuto sin otorgar el debido Poder de Representación, Artículo 40, Parágrafo 1: “La representación (poder) en la asamblea podrá darse en los siguientes casos: comisiones de trabajo debidamente legalizadas, por trabajar en otra Dirección Seccional, incapacidad por enfermedad, hospitalización o por calamidad doméstica”.



Del mismo Artículo 40, numeral 6 “El asociado que no justifique su asistencia tendrá una multa, equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes”.

Se agradece la atención prestada, disposición y compromiso con su Fondo “FEDINA”.

---

JUNTA DIRECTIVA

